

## **Gobierno del Estado de Querétaro**

### **Transferencia de Recursos del Otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejercen de Manera Directa o Coordinada la Función**

Auditoría De Cumplimiento: 2020-A-22000-19-1561-2021

1561-GB-GF

#### ***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	75,877.5
Muestra Auditada	75,877.5
Representatividad de la Muestra	100.0%

La revisión comprende la verificación de la transferencia de los recursos del FORTASEG a los municipios beneficiarios de este subsidio en el estado de Querétaro, aportados por la Federación en el ejercicio 2020 por 75,877.5 miles de pesos; el importe revisado representó el 100.0% de los recursos transferidos.

#### ***Antecedentes***

La ASF realiza un importante esfuerzo para fortalecer el proceso de fiscalización superior con base en el uso de las tecnologías de la información, a fin de incrementar su cobertura, alcance, efectividad e impacto.

Al respecto, se realizaron acciones desde el inicio de la presente administración de esta Institución, por lo que, cuando empezó la pandemia del COVID 19, la ASF ya disponía de algunas herramientas que hicieran posible continuar con sus actividades de fiscalización, de manera virtual, por las circunstancias de salud que se presentaron a partir de marzo de 2020.

La herramienta tecnológica fundamental era el Buzón Digital que permitió en un gran número de auditorías del Gasto Federalizado, ser un medio para la entrega de información, de manera segura y con la validez legal necesaria para el desarrollo de las auditorías. Ello permitió, asimismo, agilizar el suministro de esa información y evitar el contacto físico entre el personal de la ASF y de las entidades fiscalizadas.

El Buzón Digital tenía básicamente la función de ser una oficialía de partes virtual y su utilización por las entidades fiscalizadas tenía como premisa esencial, la aceptación formal de su uso por estas entidades; es decir, su empleo era voluntario, no obligatorio.

Aunque el Buzón no se refería a todo el proceso de fiscalización y, como se mencionó, su rol era esencialmente ser un medio de entrega de información, la experiencia derivada de su aplicación en 2020 apoyó de manera importante su complementación y perfeccionamiento para que comprendiera integralmente el proceso de desarrollo de las auditorías, mediante el concepto de auditorías electrónicas.

Paralelamente a las acciones de tipo técnico a efecto de disponer de los sistemas tecnológicos para la realización de estas auditorías, la Cámara de Diputados por medio de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, impulsó la modificación a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF) a fin de que ésta contemplara también los procesos de fiscalización por medios electrónicos y con ello, las auditorías electrónicas.

En ese sentido, el 15 octubre de 2020, fue aprobada en el pleno de la Cámara de Diputados, por unanimidad, la iniciativa de reformas a la ley de la materia. En continuación de ese proceso legislativo, la Cámara de Senadores aprobó esa iniciativa el 26 de noviembre de ese año.

De acuerdo con lo anterior, el 11 de enero de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el “Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación”, en el cual se establecieron los elementos que permiten a la ASF efectuar auditorías por medios electrónicos.

Debe destacarse que, de acuerdo con las modificaciones a ese ordenamiento, las auditorías electrónicas tienen el carácter de obligatorias para las entidades fiscalizadas. Esto, a diferencia del Buzón Digital utilizado en 2020, el que las entidades fiscalizadas podían optar por su uso.

En ese contexto, algunos de los principales preceptos reformados y adicionados a la citada ley, son las siguientes:

- **Artículo 17 fracción XI:** Se faculta a la ASF para solicitar, obtener y tener acceso a toda la información y documentación por medios electrónicos mediante herramientas tecnológicas.
- **Artículo 17 Bis:** Establece que los procesos de fiscalización podrán ser realizados por medios electrónicos, mediante las herramientas tecnológicas y de conformidad con las Reglas de Carácter General.

Se crea el Buzón Digital ASF para realizar los actos que se requieran dentro del proceso de fiscalización y permite a las entidades fiscalizadas la atención de los requerimientos efectuados por la ASF.

- **Artículo 17 Ter:** Describe, de manera general, los principales elementos del proceso de fiscalización por medios electrónicos, algunos de ellos son los siguientes:

- ✓ Previamente al inicio de la auditoría, la ASF requerirá por escrito a la entidad fiscalizada, el nombre, cargo, registro federal de contribuyentes y correo o dirección electrónica del servidor público que fungirá como enlace o coordinador para la atención de la auditoría.
  - ✓ La ASF enviará por única ocasión, al correo o dirección electrónica designada, un aviso de confirmación para corroborar su autenticidad y funcionamiento.
  - ✓ Los servidores públicos autorizados en la entidad fiscalizada harán uso del Buzón Digital para el desahogo de la auditoría por medios electrónicos o digitales.
  - ✓ La entidad fiscalizada deberá consultar el Buzón Digital a más tardar dentro de los dos días hábiles siguientes a aquél en que reciban un aviso electrónico enviado por la ASF; en caso de no hacerlo, se tendrá por notificado al tercer día hábil siguiente, contado a partir del día en que fue enviado el referido aviso.
  - ✓ En los documentos electrónicos o digitales, la firma electrónica avanzada sustituirá a la firma autógrafa del firmante.
- **Artículo 89, fracción VIII, segundo párrafo:** Faculta a la ASF a expedir las Reglas de carácter general aplicables a los procesos de fiscalización superior por medios electrónicos.

En el artículo segundo transitorio, del Decreto publicado en el DOF del 11 de enero de 2021, se otorgó a la ASF un plazo de 180 días naturales para efectuar las adecuaciones reglamentarias necesarias y poner en funcionamiento el Buzón Digital referido en el artículo 17 Bis.

En ese sentido, el 9 de julio de 2021 se publicaron en el DOF las Reglas de carácter general aplicables a los procesos de fiscalización superior por medios electrónicos, las cuales, entre otros aspectos, consideran lo siguiente:

- **2.1.1:** Los procesos de la fiscalización superior, que son objeto de medios electrónicos para el envío y recepción de documentos, son los siguientes:
  - I. Planeación;
  - II. Ejecución, y
  - III. Seguimiento.
- **2.1.3:** La ASF publicará en su página de internet las auditorías, estudios y Evaluaciones de Políticas Públicas que se realizarán por medios electrónicos. Esta publicación podrá ser modificada.

- **2.2.1:** En los procesos de fiscalización superior por medios electrónicos, la atención de los requerimientos de información y documentación invariablemente se realizará a través del Buzón Digital ASF y del Transfer ASF.
- **2.4.1:** Todos los procesos llevados a cabo por medio de esta herramienta serán autenticados y debidamente formalizados con la e.firma y con el sello digital de tiempo.
- **2.4.6:** Se puede notificar mediante el Buzón Digital ASF lo siguiente:
  - I. Solicitud de información preliminar.
  - II. Orden de auditoría.
  - III. Requerimientos de información.
  - IV. Formalización del acta del inicio de los trabajos de auditoría.
  - V. Solicitud de información complementaria.
  - VI. Respuestas a solicitudes de ampliación de plazo y oficio de aumento, disminución o sustitución del personal actuante.
  - VII. Oficio por el que se cita a reunión para la presentación de los resultados finales y observaciones preliminares y el acta que al efecto se celebre.
  - VIII. Informes individuales que contengan acciones y recomendaciones.
  - IX. Cualquier acto que requiera la ASF en la fiscalización superior por medios electrónicos.

De acuerdo con lo anterior, la ASF publicó en su página de internet el “Listado de auditorías, evaluaciones de política pública y estudios que se realizan por medios electrónicos, Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020”, mediante el cual se informó que, en el marco de la revisión de la Cuenta Pública 2020, serían efectuadas por medios electrónicos 59 auditorías; de éstas, 56 a los recursos del gasto federalizado, entre ellas, 25 a la transferencia de los recursos del FORTASEG a los municipios beneficiarios y 31 a la transferencia de recursos de los Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales de Educación Superior en las Universidades Públicas Estatales.

El presente informe corresponde a una auditoría a la transferencia de recursos del FORTASEG, efectuada por medios electrónicos, mediante la herramienta del Buzón Digital ASF; es decir, el desarrollo de la auditoría, desde la notificación de la orden de auditoría, hasta su conclusión, se efectuó en esta modalidad de revisión.

La estrategia de las auditorías electrónicas constituye un hito en la fiscalización superior, ya que se trata de un proceso inédito en el país y es referencia también para las entidades de fiscalización superior de otros países.

Esta estrategia y, en general, el uso creciente de las tecnologías de la información constituirá un apoyo para fortalecer la fiscalización superior, en términos de su cobertura, alcance, eficiencia y efectividad.

### **Resultados**

#### **Concertación de los recursos del FORTASEG**

1. En la revisión de los Lineamientos del FORTASEG, se identificó que, para el ejercicio 2020, fueron seleccionados seis municipios del estado de Querétaro para el otorgamiento de los recursos del subsidio, de acuerdo con la fórmula de elegibilidad definida por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), a los que se les asignaron 75,877.5 miles de pesos, de acuerdo con lo siguiente:

MUNICIPIOS SELECCIONADOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
PARA LA RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FORTASEG  
CUENTA PÚBLICA 2020  
(Miles de Pesos)

Municipios Seleccionados	Importe
Corregidora	10,203.7
El Marqués	9,244.4
Pedro Escobedo	6,000.0
Querétaro	33,129.0
San Juan del Río	11,300.4
Tequisquiapan	6,000.0
<b>Total</b>	<b>75,877.5</b>

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020.

2. La entidad fiscalizada presentó evidencia de que el Consejo Estatal de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Querétaro participó, en coordinación con los municipios de Corregidora, El Marqués, Pedro Escobedo, Querétaro, San Juan del Río y Tequisquiapan, en la elaboración de sus propuestas de inversión de los recursos del programa, las cuales cumplen con los requisitos establecidos en la normativa.

3. El Gobierno del Estado de Querétaro suscribió el 12 de febrero 2020, dentro del plazo establecido por la normativa, con el SESNSP y los seis municipios beneficiarios del FORTASEG el “Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función (FORTASEG), para el ejercicio fiscal 2020, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Querétaro y los municipios de Corregidora, El Marqués, Pedro Escobedo, Querétaro, San Juan del Río y Tequisquiapan”, el cual estableció que la administración de los recursos del FORTASEG se realizaría de manera directa por los beneficiarios.

En ese convenio se incluyeron los montos que correspondían a cada uno de los municipios beneficiarios, por un total de 75,877.5 miles de pesos.

Asimismo, se formularon los anexos técnicos, uno para cada municipio, los cuales incluyeron el destino y conceptos de gasto, así como las metas, los montos y los compromisos para atender las acciones prioritarias.

4. El Gobierno del Estado de Querétaro presentó información que permite identificar que los municipios beneficiarios del FORTASEG no accedieron a los recursos de la bolsa concursable.

5. Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que, a efecto de la ministración de los recursos del FORTASEG, el Gobierno del Estado de Querétaro entregó a la DGVS, del SESNSP, los documentos siguientes:

- Carta del Banco del Bajío sobre la apertura de una cuenta bancaria productiva específica para la recepción y administración de los recursos del FORTASEG, la cual contenía el nombre del beneficiario, número de cuenta y Clave Bancaria Estandarizada (CLABE).
- Copia de la Cédula de Identificación Fiscal de la entidad federativa, expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- Constancia de domicilio fiscal.
- Copia de los nombramientos con el que se designaron al Secretario de Planeación y Finanzas, a la Directora de Tesorería, al Director de Contabilidad y al Director de Presupuesto "A", para el manejo de la cuenta bancaria productiva específica del FORTASEG.

#### **Transferencia de los recursos a la entidad federativa**

6. Con la revisión del contrato de apertura de la cuenta bancaria, el oficio de notificación de la cuenta, los estados de cuenta y los CFDI del ingreso de los recursos, se verificó que la

Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Querétaro abrió una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción, administración y manejo de los recursos del FORTASEG 2020.

El Gobierno del Estado presentó los acuses de los oficios mediante los cuales notificó la cuenta a la DGVS del SESNSP; no obstante, no presentó la evidencia de su notificación a la Tesorería de la Federación.

En 2020, la TESOFE transfirió al Gobierno del Estado de Querétaro 75,877.5 miles de pesos, que se corresponden con el monto total establecido en el Convenio Específico de Adhesión del FORTASEG, para los seis municipios beneficiarios. Lo anterior se efectuó conforme a lo siguiente:

RECURSOS MINISTRADOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO DEL FORTASEG 2020  
CUENTA PÚBLICA 2020  
(Miles de pesos y porcentaje)

Ministración	Fecha	Importe	%	Municipios a los que corresponde	Comentarios
Primera	01-abr-20	60,702.0	80.0	Corregidora, El Marqués, Pedro Escobedo, Querétaro, San Juan del Río y Tequisquiapan	La primera ministración de los recursos se realizó en una sola fecha
	12-oct-20	6,149.7	8.1	Corregidora, El Marqués y San Juan del Río	Segunda ministración de los municipios de Corregidora, El Marqués y San Juan del Río
Segunda	26-oct-20	6,625.8	8.7	Querétaro	Segunda ministración del municipio de Querétaro
	05-nov-20	2,400.0	3.2	Pedro Escobedo y Tequisquiapan	Segunda ministración de los municipios de Pedro Escobedo y Tequisquiapan

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de los estados de cuenta bancarios del FORTASEG 2020.

De acuerdo con los Lineamientos del FORTASEG, la Federación debía transferir los recursos de este subsidio, a los gobiernos de las entidades federativas, a más tardar el 23 de marzo la primera ministración y el 16 de noviembre la segunda; no obstante, la entidad fiscalizada recibió la primera hasta el 1 de abril, es decir con 9 días de retraso. Esta irregularidad es señalada en los resultados de la auditoría número 102-GB-, efectuada al SESNSP, por lo que en la presente auditoría (1561-GB-GF) no se genera una observación, ya que el referido retraso en la ministración de los recursos no es atribuible a la entidad fiscalizada.

El Gobierno del Estado de Querétaro presentó evidencia de que remitió a la DGVS, del SESNSP, los recibos correspondientes a los recursos del FORTASEG que le fueron transferidos.

El Órgano Interno de Control de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades

administrativas de los servidores públicos, que en su gestión no notificaron a la TESOFE la cuenta bancaria en la que se recibirían los recursos del FORTASEG y para tales efectos, integró el expediente número SPF/KH018/2C.10/010/2021, por lo que se da como promovida esta acción.

### Transferencia de recursos a los beneficiarios del FORTASEG

7. Con la revisión de las transferencias electrónicas, estados de cuenta bancarios y recibos oficiales, se verificó que el Gobierno del Estado de Querétaro transfirió a los seis municipios beneficiarios los recursos del FORTASEG por 75,877.5 miles de pesos, en las cuentas bancarias notificadas para tal efecto; los recursos no fueron embargados, gravados, afectados en garantía, ni utilizados como mecanismo de pago.

Los seis municipios beneficiarios recibieron los recursos del FORTASEG 2020 en dos ministraciones que fueron efectuadas en el plazo establecido por la normativa. Asimismo, se verificó que en la cuenta del FORTASEG 2020 no se generaron rendimientos financieros:

RECURSOS PAGADOS A LOS MUNICIPIOS BENEFICIARIOS DE QUERÉTARO  
CUENTA PÚBLICA 2020  
(Miles de Pesos)

Municipio	Monto Convenido	Total FORTASEG	Primera Ministración		Segunda Ministración		Diferencia
			Monto	Fecha	Monto	Fecha	
Corregidora	10,203.7	10,203.7	8,163.0	01-abr-20	2,040.7	12-oct-20	0.0
El Marqués	9,244.4	9,244.4	7,395.5	01-abr-20	1,848.9	12-oct-20	0.0
Pedro Escobedo	6,000.0	6,000.0	4,800.0	01-abr-20	1,200.0	05-nov-20	0.0
Querétaro	33,129.0	33,129.0	26,503.2	01-abr-20	6,625.8	26-oct-20	0.0
San Juan del Río	11,300.4	11,300.4	9,040.3	01-abr-20	2,260.1	12-oct-20	0.0
Tequisquiapan	6,000.0	6,000.0	4,800.0	01-abr-20	1,200.0	05-nov-20	0.0
<b>Total</b>	<b>75,877.5</b>	<b>75,877.5</b>	<b>60,702.0</b>		<b>15,175.5</b>		<b>0.0</b>

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de los estados de cuenta bancarios del FORTASEG 2020.

La entidad fiscalizada presentó el acuse del oficio de fecha 31 de mayo de 2021, mediante el cual remitió a la DGVS del SESNSP copia de los comprobantes de las transferencias efectuadas a los municipios; no obstante, de acuerdo con la normativa, esos comprobantes debieron enviarse en un plazo máximo de cinco días posteriores a la fecha en la que se efectuaron las ministraciones a los beneficiarios, lo cual no fue así.

El Órgano Interno de Control de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos y para tales efectos, integró el expediente número SSC/OIC/EPRA/002/2021, por lo que se da como promovida esta acción.



8. Con la revisión de los estados de cuenta bancarios y de los registros contables y presupuestarios, se verificó que los recursos del FORTASEG por 75,877.5 miles de pesos fueron transferidos a los municipios beneficiarios, por lo que al 31 de diciembre no había saldo del FORTASEG pendiente de transferir, lo que se corresponde con los registros contables y presupuestarios.

Asimismo, en marzo de 2021, el Gobierno del Estado canceló la cuenta bancaria en la que se recibieron y administraron los recursos del FORTASEG.

#### **Registro e información financiera de las operaciones**

9. Con la revisión de los registros contables y presupuestales, se verificó que los recursos del FORTASEG recibidos de la TESOFE por 75,877.5 miles de pesos, así como sus transferencias a los municipios, se registraron contable y presupuestariamente, y se encontraron debidamente actualizados, identificados y controlados.

#### **Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones**

Se determinaron 9 resultados, de los cuales, en 7 no se detectaron irregularidades y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe.

#### **Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso de transferencia de recursos del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejercen de Manera Directa o Coordinada la Función (FORTASEG) a los municipios beneficiarios del estado de Querétaro, efectuado por el Gobierno del Estado; el importe auditado fue de 75,877.5 miles de pesos, que representa el 100.0% de los recursos transferidos por ese concepto. La auditoría se practicó con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

El Gobierno del Estado de Querétaro proporcionó las propuestas de inversión de los seis municipios beneficiarios, las cuales cumplieron con lo establecido en la normativa; los convenios y sus anexos técnicos, entre el Gobierno Estatal, los municipios beneficiarios y el SESNSP, se formalizaron dentro del plazo establecido.

Asimismo, se dispuso de una cuenta bancaria específica para el manejo del fondo, la cual se informó a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento del SESNSP. Los registros contables y presupuestales de los recursos transferidos por la TESOFE, al Gobierno del Estado y de éste a los municipios, fueron debidamente actualizados, identificados y controlados.

No obstante, la gestión de ese proceso presentó insuficiencias que afectaron el cumplimiento de la normativa que lo regula, su transparencia y resultados, ya que el Gobierno del Estado de Querétaro no notificó a la TESOFE la cuenta bancaria en la que se

recibirían los recursos del FORTASEG 2020 y no se entregó dentro del plazo establecido por la normativa, a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento del SESNSP, copia de los comprobantes de las transferencias efectuadas a los municipios beneficiarios.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Querétaro realizó una gestión adecuada del proceso de transferencia de los recursos del FORTASEG a los municipios beneficiarios del subsidio en la entidad federativa, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia de las actividades correspondientes.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

Lic. Jaime Álvarez Hernández

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

***Apéndices***

***Áreas Revisadas***

La Secretaría de Planeación y Finanzas y el Consejo Estatal de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Querétaro.